



CONTRATO N° 28 DE 2021
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y CENTRO DE DATOS PARA LOTERÍA DE
MEDELLÍN

INTERNEXA S.A.

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por DAVID MORA GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.746.933, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será LA CONTRATANTE y de otra parte INTERNEXA S.A., con NIT 811.021.654-9, representada legalmente por JAIME ALBERTO DE JESUS PELÁEZ ESPINOSA, con cédula de ciudadanía No. 71.595.742, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Oficina de Tecnologías de la Información es un área de apoyo cuyo objetivo es mantener un alto nivel de seguridad, confiabilidad, disponibilidad y capacidad de respuesta con las soluciones y los servicios de TIC, mediante la formulación y evaluación de proyectos de adaptación, desarrollo, actualización y convergencia tecnológica. 2) Que la LOTERÍA DE MEDELLÍN, para cumplir con sus objetos misionales, requiere de una plataforma tecnológica que soporte todos los procesos asociados a las siguientes actividades: a) Operación y venta de la LOTERÍA DE MEDELLÍN y sorteos extraordinarios. b) Vigilancia y control del contrato de la concesión del chance para Antioquia. c) Gestión de las actividades misionales de la Sociedad de Capital Público Departamental. d) Gestión Administrativa de la lotería. 3) Que para la LOTERÍA DE MEDELLÍN la información es uno de los principales activos, por lo tanto, es importante procurar salvaguardar la información y la continuidad de su operación ante posibles interrupciones no deseadas o desastres. 4) Que dentro del cumplimiento de este objetivo se encuentra garantizar la continuidad de los servicios de telecomunicaciones de forma que procesos como la devolución de lotería, la carga de archivos en la Supersalud, la navegación en internet, el correo electrónico, la venta a través de terminales móviles, la comunicación con proveedores y otras operaciones que dependen de una buena conectividad no se vean interrumpidas. 5) Que dado el alto impacto que podría generar la suspensión o no realización de un sorteo por dificultades tecnológicas, interrumpir las operaciones de venta por el canal electrónico o no contar con un sistema financiero disponible, la infraestructura tecnológica de la LOTERÍA DE MEDELLÍN debe estar preparada para restaurar sus funciones más críticas en el menor tiempo posible, y para ello debemos contar con servicios contingentes, réplicas de nuestras bases de datos y sistemas de aplicaciones en una infraestructura ubicada en un sitio diferente al edificio principal de la entidad. 6) Que en consecuencia, se requiere contratar un servicio de centro de datos alterno bajo la modalidad de Cloud, de manera que se cumplan requerimientos mínimos de un plan de contingencia, mediante el alojamiento de equipos de cómputo y bases de datos en una sede alterna al edificio de la LOTERÍA DE MEDELLÍN. 7) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. 8) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicios de telecomunicaciones y centro de datos para la LOTERÍA DE MEDELLÍN. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:** Los siguientes son los elementos que hacen parte del alcance de la necesidad a contratar: a) Servicio de Internet de 110MB: Para navegación de usuarios; b) Servicio de Internet de 10MB: Para conexión de servicios con terceros (recargas, seguros, distribuidores); c) Servicio dedicado con el centro de datos secundario de 30MB: Para conexión con el sitio alterno para la replicación de los datos; d) Servicio Cloud de dos máquinas de acuerdo con las siguientes especificaciones:





TIPO - TALLA	VCPU	RAM	ALMACENAMIENTO (GB)	SISTEMA OPERATIVO	VPN (Tipo)	CANTIDAD
A6-24	6	24	500	Licenciamiento Linux - Suse	Site-2-Site	50
A6-24	6	24	2000	Licenciamiento Linux - Suse	Site-2-Site	50

CLÁUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El servicio debe cumplir con las siguientes características: 1) Garantizar un servicio de última milla redundante entre el proveedor y la LOTERÍA DE MEDELLÍN. 2) Prestar los servicios de última milla en fibra óptica. 3) Prestar un servicio de monitoreo 7x24 para la solución contratada. 4) Garantizar una disponibilidad de servicio en el 99.998 %. 5) Garantizar una máxima pérdida de paquetes mensual de 0.1 %. 5) El servicio debe ser entregado sobre red propia en fibra anillada, con dos fibras que entren por caminos diferentes a las instalaciones de la LOTERÍA DE MEDELLÍN.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Descotar en la facturación sobre el valor del servicio cuando la medición de disponibilidad resulte de un valor menor al establecido en las especificaciones técnicas, es decir el 99.998 %. La medición de la disponibilidad se realiza desde el momento en que se crea el ticket de falla y el momento en que se soluciona la falla. La disponibilidad se calcula mensualmente así:

$$\frac{T_{tot} - T_{nodisp}}{T_{tot}} * 100\%$$

La siguiente tabla detalla el porcentaje de descuentos aplicables de manera mensual sobre el MRC en caso de que estos niveles de disponibilidad no sean cumplidos por InterNexa:

Disponibilidad para servicios 99,998%		Descuento en la facturación sobre el valor del servicio
Máximo	Mínimo	
100.000%	99.998%	0%
99.997%	99.989%	3%
99.988%	99.970%	5%
99.969%	99.934%	10%
99.933%	99.873%	20%
99.872%	99.772%	30%
99.771%	99.621%	40%
99.620%	99.410%	50%
99.409%	99.129%	80%
99.128%		100%

2) Montaje físico del equipo (en Rack o en cuarto de telecomunicaciones). 3) Pruebas de operación de Hardware y Software. 4) Interconexión de los equipos de la solución con los demás elementos de la red del cliente. 5) (switches, routers, etc.). 6) Pruebas de interconexión, integración, enrutamiento y demás aplicables. 7) Pruebas sobre los dispositivos adquiridos que poseen redundancia. 8) Chequeo del correcto funcionamiento de todos los dispositivos adquiridos una vez. 9) configurados. 10) Prueba de los protocolos e interfaces de los diferentes dispositivos adquiridos. 11) Prueba de configuración, operación y administración de la plataforma. 12) Pruebas del correcto funcionamiento de todas las funcionalidades, servicios y características configuradas en la solución de seguridad adquirida. 13) Puesta en operación de acuerdo con la planeación. 14) Vinculación al sistema de monitoreo de salud o monitoreo de seguridad según





se haya convenido. 15) Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar y realizar los pagos de conformidad con el contrato. 16) Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 17) Informar oportunamente a la entidad cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley. 18) Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por la entidad o por el supervisor. 19) Asumir con cargo a sus recursos, la totalidad de los costos de legalización del contrato, así como de los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del mismo se generen. 20) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN:** 1) Realizar el pago según la forma establecida en el contrato. 2) Poner a disposición del CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requieran ejecutar. 3) Entregar en la nube de Intenexa los servidores de acuerdo con los requerimientos descritos en la necesidad de la LOTERÍA DE MEDELLÍN. 4) Realizar la conectividad entre la plataforma a instalar y los demás equipos como switches, routers, etc. que sean necesarios. 5) Ofrecer las condiciones generales requeridas para el óptimo funcionamiento de los equipos y que garanticen su operatividad, entre ellas aire acondicionado, sistemas de protección de voltaje, descargas eléctricas e incendio, respaldo eléctrico, etc. 6) Informar cualquier novedad o modificación a la planeación con mínimo 10 días hábiles de la ejecución de las actividades programadas. 7) Otorgar los permisos necesarios de ingreso del personal requerido durante el tiempo de la Implementación. 8) Disponer un switch administrable con mínimo 3 puertos libres por conexión física a realizar para la configuración de alta disponibilidad. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato será de hasta SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$61.981.200) IVA Incluido. Los valores causados a favor del CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados previa presentación de las respectivas cuentas de cobro en original y dos (2) copias, EL CONTRATISTA deberá anexar el informe de servicios y actividades del periodo facturado, acompañados del pago de los parafiscales del periodo facturado. En todos los casos, las cuentas de cobro deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **PARÁGRAFO:** Para respaldar financieramente la suscripción del presente contrato, se constituyó la Disponibilidad presupuestal N° 149 del 9 de abril de 2021, con cargo al rubro 1.5.08.01.2.A.02.02.02.008.003.072 GV_RO_TI_Otros servicios profesionales, científicos y técnicos _ (GESTIÓN MISIONAL Y ADMITIVA), de la actual vigencia y la Vigencia futura 187 del 9 de abril de 2021, para la vigencia 2022. **CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de la LOTERÍA DE MEDELLÍN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de la LOTERÍA DE MEDELLÍN. **CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a la LOTERÍA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga





a constituir a favor de la LOTERÍA DE MEDELLÍN, una garantía única a favor de entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la ciudad de Medellín: De Cumplimiento: Su valor será del 10 % del valor del contrato y su vigencia será por el plazo del contrato y seis (6) meses más. Calidad del Servicio: Su valor será del 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y seis (6) meses más. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona del CONTRATISTA, a excepción de que sean empresas del mismo grupo económico del CONTRATISTA, previa autorización del CONTRATANTE. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La LOTERÍA DE MEDELLÍN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La supervisión en la ejecución de este contrato estará a cargo del Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la LOTERÍA DE MEDELLÍN, o quien haga sus veces. PARÁGRAFO: Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tenga participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las PARTES contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EL CONTRATISTA se obliga para con la LOTERÍA DE MEDELLÍN, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato de distribución. PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, a ejercer





todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 317 de 2016, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo SIPLAFT y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA VIGÉSIMA, DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA: Calle 12 sur 18- 168 BL 5 P 2, teléfono: 3252270. LOTERÍA DE MEDELLÍN: Carrera 47 49-12, Medellín.



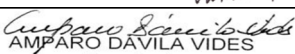
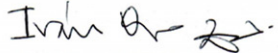
Para constancia se firma en Medellín, a los 20 días del mes de abril de año 2021.


 DAVID MORA GÓMEZ
 Lotería de Medellín

DocuSigned by:

 677F1B04A958447...
 JAIME PELÁEZ ESPINOSA
 El Contratista

DS


	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Viviana Marcela Ríos Córdoba	Profesional Universitaria	
Revisaron 	Amparo Dávila Vides.	Secretaria General	 AMPARO DÁVILA VIDES
	Iván Guillermo Orozco Arias	Jefe Oficina TIC	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

